

y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente al abono de cuatro dozavas partes más de la paga extraordinaria de junio de 1987, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26504 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2322/92, interpuesto por doña María Luisa Tezanos Gandarillas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2322/92, promovido por doña María Luisa Tezanos Gandarillas, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luisa Tezanos Gandarillas, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 28 de diciembre de 1990 a que el mismo se contrae, cuya resolución declaramos contraria a derecho y nula. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26505 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/273/1992, interpuesto por don José Luis Delgado del Castillo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/273/1992, promovido por don José Luis Delgado del Castillo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 273/1992, interpuesto en su propio nombre y derecho por don José Luis Delgado del Castillo, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero y de 12 de diciembre de 1991, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dejando como dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente, a quien habrán de satisfacerse las retribuciones dejadas de percibir; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26506 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 195/92, interpuesto por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de mayo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 195/92, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre reclamación de abono de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de construcción del centro materno-infantil, consultas externas, cafetería y urbanización de la residencia sanitaria San Pedro de Alcántara (Cáceres), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 195/92, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 22 de mayo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la denegación presunta de la reclamación realizada a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de abono de 3.206.287 pesetas, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional correspondiente a las obras de construcción del centro materno-infantil, consultas externas, cafetería y urbanización de la residencia sanitaria de la Seguridad Social de San Pedro de Alcántara (Cáceres), debemos declarar y declaramos que los referidos actos no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al abono de los intereses de demora en el pago del saldo de la revisión de precios de la liquidación general de las referidas obras, a contar desde el transcurso de los nueve meses siguientes al acta de recepción provisional (10 de marzo de 1987), así como el derecho al abono de intereses devengados desde el 21 de abril de 1992 (fecha de formalización de la demanda) y el IVA correspondiente, cantidades éstas que se determinarán en fase de ejecución de sentencia con arreglo a las bases fijadas en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26507 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2072/1992, interpuesto por don José Quintana Prieto.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de julio de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2072/1992, promovido por don José Quintana Prieto contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2072/1992, interpuesto por la representación de don José Quintana Prieto, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de junio de 1990 descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.